



# Consejo de Seguridad

Distr. general  
5 de octubre de 2017

---

## Resolución 2381 (2017)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8063<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de octubre de 2017**

*El Consejo de Seguridad,*

*Acogiendo con beneplácito el alto el fuego bilateral, temporal y nacional, anunciado el 4 de septiembre de 2017 por el Gobierno de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional (ELN),*

*Reconociendo la solicitud hecha por el Gobierno de Colombia y el ELN (las partes) en su comunicado conjunto de 29 de septiembre de 2017 (el comunicado conjunto) para que las Naciones Unidas participen, en calidad de componente internacional y coordinadora, en un mecanismo de monitoreo y verificación integrado por representantes del Gobierno de Colombia, el ELN, las Naciones Unidas y la Iglesia católica para verificar el cumplimiento del alto el fuego bilateral temporal,*

*Recordando el papel positivo desempeñado por la Misión de las Naciones Unidas en Colombia establecida en virtud de la resolución 2261 (2016) en la vigilancia y verificación del cese del fuego y de las hostilidades bilateral y definitivo concertado por el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia–Ejército del Pueblo (FARC-EP), y reconociendo la contribución que podrían hacer las Naciones Unidas en el contexto del alto el fuego entre el Gobierno de Colombia y el ELN,*

*Tomando en consideración la carta de fecha 2 de octubre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General,*

1. *Acoge con beneplácito la carta de fecha 2 de octubre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General;*

2. *Decide que, con carácter temporal hasta el 9 de enero de 2018, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia establecida en la resolución 2366 (2017) participará en el mecanismo de monitoreo y verificación y coordinará sus labores, como se esboza en el comunicado conjunto, con el fin de:*

- i) Verificar el cumplimiento del alto el fuego bilateral, temporal y nacional con el ELN en los niveles nacional, regional y local;
- ii) Tratar de prevenir incidentes mediante una coordinación estrecha entre las partes y la solución de los desacuerdos;
- iii) Facilitar la respuesta oportuna de las partes a los incidentes;



iv) Verificar el cumplimiento del alto el fuego e informar al respecto al público y a las partes;

3. *Aprueba* las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su carta de fecha 2 de octubre de 2017 para que la Misión de Verificación de las Naciones Unidas pueda llevar a cabo su labor, incluidas las relativas al tamaño y los aspectos operacionales, que comprenden añadir un máximo de 70 observadores internacionales y aprovechar la dotación de personal, los medios logísticos y los recursos actuales de la Misión, sin que ello afecte al cumplimiento de las tareas que le habían sido encomendadas en la resolución [2366 \(2017\)](#);

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta del Secretario General de informar acerca de la verificación del alto el fuego en el ciclo de informes ya establecido por la resolución [2366 \(2017\)](#), y *solicita* que a más tardar el 8 de diciembre de 2017 le presente información actualizada sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas en la presente resolución.

---